Ayuntamiento de Castellón de la Plana

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y EL SECRETARIADO DIOCESANO DEL APOSTOLADO DEL MAR DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DEL GRAO DE CASTELLÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CENTRO DE ATENCIÓN AL MARINO STELLA MARIS-CASTELLÓN" DURANTE EL AÑO 2017.

(Gestiona 2768/2017)

En el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a …. de …... de 2017.

REUNIDOS

Don Albert Arrufat Prades, mayor de edad, provisto de DNI 52.791.198-B, vecino de Castellón de la Plana, con domicilio a efectos de notificación en Calle Churruca nº 12.

Doña Mª Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

INTERVIENEN

Don Albert Arrufat Prades, en representación del Secretariado Diocesano del Apostolado del Mar de la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castellón, con CIF R1200029E y domicilio social en Calle Churruca nº 12, de Castellón. Actúa como Director del Secretariado Diocesano del Apostolado del Mar, creado mediante Decreto del Obispo de Segorbe-Castellón de fecha 28 de julio de 2015, y se halla facultado para la firma del convenio, tal como se acredita en el nombramiento de fecha 29 de julio de 2015, el cual se incorpora como Anexo I, manifestando el mismo que en la actualidad sigue desempeñando el cargo con plenas facultades.

Doña Mª Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017.

Da fe del acto, Doña Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, de acuerdo con el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

EXPONEN

I. Doña Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, manifiesta que, a tenor de la Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, del Tribunal

Constitucional en Pleno, por la que se declara la inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, los artículos 6 y 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II. El Apostolado del Mar, bajo el nombre de "Stella Maris", es una organización de ámbito internacional e integrada en ISWAN, "The International Seafarer's Welfare and Assistance Network". Es ampliamente conocida por los marinos en todo el mundo, en donde encuentran acogida, amistad, ayuda y apoyo desinteresado, sin ningún tipo de discriminación.

Distintos tratados y normas específicas internacionales referidas a la gente del mar describen la necesidad de ofrecer distintos tipos de servicios humanitarios y sociales, además de facilidades a las tripulaciones de los buques en los puertos. Más reciente está el Convenio Trabajo Marítimo (CLM2006) de la OIT, que ha sido adoptado por la OMI, y que ha sido signado por el estado español el pasado 20 de agosto de 2013. Así, los fundamentos de Stella Maris-Castellón no sólo son un acto altruista o de buena voluntad, sino que son una respuesta a los compromisos que se desarrollan en dichos tratados.

Una manera concreta de hacer visible esta tarea es el Centro de Atención Stella Maris-Castellón, que tiene su sede provisional en la parroquia de San Pedro Apóstol de la calle Churruca nº 12 del Grao de Castellón, y en breve dispondrá de unos locales sitos en la Avenida Ferrandis Salvador del Grao de Castellón, cedidos por Convenio con la Autoridad Portuaria de Castellón.

III. De esta manera, con el fin de dar respuesta a estas exigencias crecientes en el territorio de nuestra jurisdicción de asistencia humana, social, religiosa y pastoral que necesitan los hombres que trabajan en la marina mercante, pesquera o de otro tipo, a sus familias, al personal de los puertos y todos los que emprenden un viaje por mar, se ha considerado necesario la ejecución del proyecto "Centro de Atención al Marino Stella Maris-Castellón" para desplegar lo que conocemos como Apostolado del Mar.

IV. Manifiestan las partes que es conveniente prestar atención a las peculiares necesidades humanas y espirituales de las personas que, por motivos de diversa índole, viven y trabajan en un ambiente marítimo.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y el Secretariado Diocesano del Apostolado del Mar de la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castellón, convienen en colaborar, durante el presente ejercicio económico, para el desarrollo del proyecto "Centro de Atención al Marino Stella Maris-Castellón" cuyo objetivo general consiste en ofrecer atención humana y pastoral específica a la gente del mar.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará al Secretariado Diocesano del Apostolado del Mar de la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castellón, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), en concepto de subvención, para la financiación del desarrollo de dicho programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.5.23104.48919 del Presupuesto Municipal de 2017.

Serán objeto de financiación los gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRPF), mantenimiento y suministros del inmueble (agua, luz), gastos de teléfono e internet, gastos de envíos de correos, renting de vehículos para transporte de los

marineros, mantenimiento y gasoil de los vehículos, material fungible, primas de seguros y de pólizas de crédito, renting de vehículos para transporte de los marineros, derivados de la ejecución del programa objeto de subvención.

Tercera.- El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, y un servicio prestado desde la Parroquia de San Pedro del Grao de Castellón.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria**: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

 Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria**: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

 Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo**: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

 El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo,deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, aportando además dicha relación en soporte informático, en un CD que contenga el documento en forma de hoja de cálculo de Microsoft Excel 2003 o de Open Office 3.0.

La justificación de la totalidad de la subvención podrá presentarse hasta el 28 de febrero de 2018, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Séptima.- El Secretariado Diocesano del Apostolado del Mar de la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castellón asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

En desarrollo del II Plan Municipal de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castellón, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castellón y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Asociación trasladará junto con la memoria anual la ficha que se adjunta al presente convenio, como Anexo 2, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada Asociación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castellón, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en la sede donde se realice la actividad así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castellón, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Dependencia. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 3.

Octava.- El Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula anterior, el Jefe del Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Novena.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 61, de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Décima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.

Undécima.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en la fecha y lugar indicados “ut supra”.

EL DIRECTOR DEL SECRETARIADO DEL APOSTOLADO DEL MAR EN CASTELLÓN,	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA,	LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA.
DON ALBERT ARRUFAT PRADES.	DOÑA Mª AMPARO MARCO GUAL	DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR.

Anexo 2: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y EL SECRETARIADO DIOCESANO DEL APOSTOLADO DEL MAR DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DEL GRAO DE CASTELLÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CENTRO DE ATENCIÓN AL MARINO STELLA MARIS-CASTELLÓN" DURANTE EL AÑO 2017.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)

Anexo 3: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación.

